

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

- 2025/12375 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el turno de promoción interna ordinaria, de una plaza de intendente de la Policía Local.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-2047, de 14 de octubre de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el turno de promoción interna ordinaria, de una plaza de Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, a través del sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Técnica - Categoría Intendente, Grupo A2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2025.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras son las siguientes:

[VER ANEXO](#)

Canet d'en Berenguer, 15 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CANET D'EN BERENGUER POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA. - Objeto y publicidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, por el turno de promoción interna ordinaria, a través del sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Técnica - Categoría Intendente, Grupo A2, de conformidad con lo que dispone el cuadro de distribución de reserva de plazas, contenido en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y que pertenece a la oferta de empleo público del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2025 (BOP núm. 21 de 31/01/2025).

El puesto de trabajo convocado en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer es el 18-1-AE043.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra de las bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, con anterioridad al inicio del proceso de selección.

BASE SEGUNDA. - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 179/2021, del Consell, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y que son:

- Ser personal funcionario de carrera integrado en la Subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- Haber prestado servicio, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores).
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos, tienen que cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. - Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I, de utilización obligatoria), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.canetdenberenguer.es, teniendo que descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud según el Anexo I obligatoriamente, y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan a continuación, dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. El resto de publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico de la web municipal (www.canetdenberenguer.es).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 95 euros según la Ordenanza municipal número 37, y que se tendrá que abonar por medio del siguiente enlace de la web municipal accediendo mediante certificado electrónico válido, a la Oficina Virtual del Ciudadano—Mi Carpeta Tributaria:

https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC

Dentro de la sección de “Autoliquidaciones” deberá seleccionar la “Tasa Derechos de Examen”. En este apartado se debe seleccionar el punto de “Procesos selectivos para personal laboral fijo o funcionarios de carrera, derivados de oferta de empleo público” eligiendo el tipo de tarifa correspondiente al subgrupo A2 de importe 55 € y también el punto de “Pruebas Selectivas de incorporación al Cuerpo de la Policía Local” de importe 40 €.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Una vez generada la autoliquidación por el importe total indicado de 95 €, puede efectuar el pago de la misma a través de internet <https://pagotributos.es/canetberenguer> o en las entidades colaboradoras Caixabank o CajaMar.

El impago de la tasa antes del fin de periodo de presentación de instancias será causa de exclusión y no podrá ser subsanado con posterioridad.

El importe de la tasa solo será devuelto a los aspirantes que no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del proceso.

El pago de derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

BASE CUARTA. - Admisión del personal aspirante.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, será suficiente que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación y que hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

En esta resolución se hará constar el motivo de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acremente que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases en el Anexo I.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, la composición del Tribunal Calificador así como el orden de llamamiento del personal aspirante según el resultado del sorteo que se determine.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE QUINTA. - Composición del Órgano Técnico de Selección (OTS).

1. La composición del OTS se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 y 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

El OTS estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Todos los miembros tendrán voz y voto. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario/a: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales:



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 67.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el OTS, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer.

3. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, según el principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

4. El OTS tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sujetos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurren en las personas integrantes del OTS alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El OTS podrá contar con personal colaborador y personal asesor especialista, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.

Se podrá nombrar personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, si fuera el caso. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico de selección.

6. El OTS de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo aquello no previsto en las presentes



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. El OTS no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Indemnizaciones por razón de servicio: las personas integrantes del OTS y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. En cuanto a la constitución y funcionamiento del OTS, se estará en todo caso a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (canetdenberenguer.sedelectronica.es), mediante la publicación de la resolución definitiva que aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes siempre acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. porque en cualquier momento de la realización del ejercicio, puede ser comprobada su identidad. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquellas o por la inasistencia a estas, todavía cuando se deba a causas justificadas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "T" de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV de 17/03/2025).

BASE SÉPTIMA. - Procedimiento de selección. Promoción interna ordinaria.

El proceso de selección constará, necesariamente, de las fases siguientes:

- a) Oposición
- b) Concurso
- c) Curso selectivo

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Pruebas selectivas:

a) Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Las especificaciones y las valoraciones de esta prueba se determinan en el anexo IV del decreto 179/2021, del Consell.

La calificación será de Apto o No apto.

b) Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

El ejercicio escrito de preguntas tipos test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado D.2 del anexo III del decreto 179/2021 del Consell.

En todo caso, los cuestionarios que se proponen tienen que contener al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales tienen que sustituir por orden, correlativamente, las preguntas que, si corresponde, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Las preguntas que se incluyan al cuestionario tienen que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= calificación máxima posible.

c) Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido al apartado D.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación que se optan. Se valorará la claridad y exposición de todas las actuaciones y medidas que se tengan que adoptar en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencian capacidad resolutiva. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y se tendrá que obtener un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el OTS hará pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, que se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios.

B) FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición y con los aspirantes que la hayan superado, se realizará una valoración de los méritos aportados que se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria, emplazando para la presentación electrónica de los méritos aportados debiendo acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso, junto con la instancia.

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente (y que serán numerados y ordenados conforme al orden consignado en el Anexo III, hoja de autobaremación), de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de intendente de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,099 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de inspector de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,085 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala ejecutiva, categoría de oficial de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,065 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala básica, categoría de agente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,045
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Hasta un máximo de 5 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
-) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

puntos

-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
-) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorablesde que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas. Máximo 5 puntos.

3.1 Conocimientos orales y escritos de valenciano.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, deberá realizarse según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma::

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en queel nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.2 Conocimientos de idiomas no nacionales.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

			2º C2 Certificado nivel C2	1
--	--	--	----------------------------------	---

4. Valoración de los cursos de Formación. Hasta unmáximo de 15 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

NÚMERO HORAS	DE ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

- 5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.
- 5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
 - a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
 - b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
 - c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
 - 5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.
 - 5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Pùblicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritaria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
 - 5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Pùblicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritaria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

- 6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.
- 6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El OTS del proceso selectivo, concederá un plazo de 5 días hábiles para que las personas que hayan superado este, presenten la documentación relativa a los méritos a valorar, la persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos según el modelo que se publicará en el espacio web municipal del proceso selectivo, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si no fuera posible el desempate será la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. De persistir el empate en la fase de oposición, se adjudicará la plaza a la persona concursando que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si esta puntuación es también igual, hay que atenerse a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si se mantiene, aun así, el empate, se adjudicará por sorteo.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el órgano técnico de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación, exponiendo en la sede electrónica del proceso selectivo.

C) FASE DEL CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso oposición, se tendrá que realizar un curso de carácter selectivo de 250 horas de duración que se realizará en el IVASPE, según convocatoria en que sean admitidos las personas que hayan superado el proceso selectivo y hayan sido propuestos por el tribunal calificador.

En los anexos III, IV, V, VI y VII del decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, si corresponde, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y el baremo de méritos.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE en el curso en que sean admitidos. La calificación corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE, formulará propuesta de nombramiento, si corresponde, al órgano municipal competente en materia de Recursos Humanos, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto de no superación del curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia al órgano municipal competente en materia de recursos humanos, y la persona aspirante afectada podrá incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no supera este curso quedará decaída en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá acabado a los efectos de poder volver a convocar la plaza no cubierta.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo la persona aspirante será nombrada personal funcionario en prácticas como Intendente de la



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Policía Local de Canet d'en Berenguer, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para realizar el curso selectivo, renuncie a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieron obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a realizar el curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si corresponde, pudieron haber incurrido las personas excluidas.

Quienes no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, si no persisten estas circunstancias, en la convocatoria inmediatamente posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

BASE OCTAVA. - Orden de adjudicación.

La orden para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida por el aspirante que haya superado todos los ejercicios eliminatorios, teniendo en cuenta la calificación de todos los ejercicios.

BASE NOVENA. - Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el órgano técnico de selección tendrá que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Los aspirantes que tuvieron la condición de funcionario/a de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base segunda que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido, así como fotocopia compulsada de los permisos de conducción, siempre y cuando no obre en poder del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, circunstancia que tiene que ser concretada por los aspirantes.

Si dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentara la anterior



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, si procede.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

BASE DECIMA. – Nombramiento.

Superadas las pruebas de selección, y el curso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, y tendrá que tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Los nombramientos tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

En caso de que se haya realizado un nombramiento y el aspirante que haya tomado posesión, solicita excedencia para prestar servicio en otra administración, quedará en la situación administrativa de excedencia por servicio en otras administraciones públicas o voluntaria automática para prestar servicios en el sector público, según los casos, y el órgano de selección podrá requerir al órgano técnico de selección propuesta de nombramiento del aspirante que corresponda, para que previo los trámites que resultan necesarios, pueda ser nombrado como funcionario de carrera.

La persona opositora que tome posesión en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tendrá que acreditar que no se encuentra sujeta a incompatibilidad para ejercer otras actividades públicas o privadas en otras administraciones públicas o empresas privadas. En caso de incurrir en incompatibilidad para ocupar lugar en otra administración u organismo público, la persona opositora que tenga que ser nombrada en la plaza/puesto, tendrá que optar el mismo día de su toma de posesión, por su permanencia o no en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer:

a) De optar por la permanencia en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tendrá que darse de baja en la actividad incompatible en la otra administración pública el mismo día de su toma de posesión.

De no acreditarse la baja en estos términos, se procederá de oficio por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en aplicación del artículo 10.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, entendiendo que opta por el nuevo lugar, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los cuales vinieron ejerciendo, comunicándolo en la otra administración u organismo público.

b) Si se opta por la no permanencia en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la persona opositora nombrada tendrá que solicitar por registro general de entrada, el mismo día de la toma de posesión, la excedencia voluntaria automática al Ayuntamiento,



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

procediéndose, en este caso, al nombramiento como funcionario/a carrera de la siguiente persona opositor/a que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido inicialmente plaza, siguiendo orden riguroso de mayor puntuación, a fin de cubrir la vacante que deja la persona opositora que ha ganado la plaza convocada y solicita la excedencia voluntaria automática.

BASE UNDÉCIMA. – Incidencias.

El OTS podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con el regulado en el arte. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será aplicable la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 179/2021.

Teniendo en cuenta que por razones de servicio aconsejan la urgente provisión de la referenciada plaza, se considera de urgencia la tramitación de este proceso, por lo cual es de aplicación aquello que prevé el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA. – Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Órgano técnico de selección, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con aquello que prevé el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se interpondrá ante el dicho órgano técnico de selección o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera exprés y de tres meses si no lo fuera.

BASE DECIMOTERCERA. - Normativa aplicable.

En aquello no previsto en estas bases, se actuará de conformidad con lo que prevé la siguiente normativa:

- a) Artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- b) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- c) Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la de policía local de la Comunidad Valenciana.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- e) Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante un real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- g) Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- h) Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante un Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DECIMOCUARTA. - Información sobre protección datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 7 de diciembre (LOPDGDD).

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, es responsable del tratamiento de los datos personales, y se puede dirigir mediante carta a este domicilio o sede electrónica. La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicadas por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en base a principios de transparencia que rigen estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas, la intervención de las cuales podría ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades el concurso de las cuales sea necesario en su tramitación y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quién es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá verificar



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (salvo que la persona interesada se oponga expresamente, caso en que tendrá que aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a la persona interesada.

No se hacen transferencias internacionales de datos.

Derechos: las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, con una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, acompañada de un documento acreditativo de la identidad, bien mediante solicitud en sede electrónica o correo postal en el Registro de Entrada.

Así mismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

Datos del solicitante:

Nombre	Apellidos	DNI o NIF
Domicilio (calle o plaza y nº)		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono de contacto
Medio de notificación: Electrónica (email):		

Pruebas selectivas:

Puesto: Intendente de la Policía Local
Acceso: <ul style="list-style-type: none">- Turno promoción interna ordinaria

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Intendente de la Policía Local, Escala de administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, Categoría Intendente, grupo A, subgrupo A2, y reuniendo todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Ser funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- 2.- Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- 3.- No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- 5.- Estar en posesión del título de universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- 6.- Cumplir cualquier otro requisito específico exigido en las bases de la convocatoria.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Adjunto la siguiente documentación:

- Justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con aquello dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estado Básico del Empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento para la cesión de datos a otras entidades (marque únicamente en caso de no consentir la cesión):

- No

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Canet d'en Berenguer.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DPD: dpd@canetdenberenguer.es

- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>.

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

[] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

Estos documentos son:

[] Identidad. Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015.

[] Títulos universitarios. Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] Títulos no universitarios Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] No antecedentes por delitos de naturaleza sexual Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996.

[] No antecedentes por delitos penales Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015.

[] Grado conocimientos Valenciano JQCV Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso:

[] Discapacidad Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Familia numerosa Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Desempleo Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Fecha y Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II TEMARIO

Tema 1. Concepto y clases de tributos. Potestad tributaria. Hecho imponible. Haciendas locales. Ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Precios públicos. Tasas. Impuestos.

Tema 2. Normativa de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. Condiciones generales de trabajo. Justificación de ausencias. Permisos. Licencias. Vacaciones.

Tema 3. Expedientes disciplinarios. Tramitación de expedientes. Procedimiento. Ámbito de aplicación de la regulación del Cuerpo Nacional de Policía, en la policía local.

Tema 4. Declaración de Derechos humanos. Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Tema 5. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. Composición, sedes y funcionamiento. Espacio europeo de seguridad y libertad. La libre circulación. Convenio Schengen: funcionamiento del mismo; países miembros. Cruce de fronteras. Denegación de entrada. Visados

Tema 6. Delitos contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros. Trata de seres humanos. Organizaciones criminales dedicadas a la trata de seres humanos.

Tema 7. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia.

Tema 8. Código Europeo de Ética de la Policía. Objetivos de la Policía. Principios directivos relativos a la acción/intervención de la Policía.

Tema 9. Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 10. Tipos de órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con su personal subordinado. Deberes con su organización. Relación Mando—personal subordinado. Cómo resolver los conflictos. Las reuniones.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO III: INSTANCIA AUTOBAREMABLE

Datos del solicitante

Nombre y apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

Datos del representante

Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos / Razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

1. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12 puntos.

(a1) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de intendente de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,099 puntos.	(a1) _____ x 0,099= _____ (a1) Número de meses completos
(a2) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala técnica, categoría de inspector de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,085 puntos.	(a2) _____ x 0,085= _____ (a2) Número de meses completos
(a3) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala ejecutiva, categoría de oficial de la policía local de la Comunitat Valenciana: 0,065 puntos.	(a3) _____ x 0,065= _____ (a3) Número de meses completos
(a4) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la escala básica, categoría de agente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,045	(a4) _____ x 0,045= _____ (a4) Número de meses completos



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

(a5) Por cada mes completo de servicios prestados reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.	(a5) _____ x 0,025 = _____ (a5) Número de meses completos
TOTAL apartado 1	

2. Titulación Académica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos	
TOTAL apartado 2	

3. Idiomas

- 3.1 Conocimientos orales y escritos de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos

Nivel A1: 0,50 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel A2: 1 punto	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel B1: 1,5 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel B2: 2 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple
Nivel C1: 2,50 puntos	<input type="checkbox"/> Marcar con una x si cumple



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Nivel C2: 3,50 puntos	<input type="checkbox"/> <i>Marcar con una x si cumple</i>
TOTAL apartado 3.1	

• 3.2 Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto.

Plan antiguo: 1º curso RD 967/1988: 1º ciclo elemental RD1629/2006: 1º nivel básico Certificación MCER (LO 8/2013): 1º A2	(a) _____ x 0,01= _____ <i>(a) Número de ciclos terminados</i>
Plan antiguo: 2º curso RD 967/1988: 2º ciclo elemental RD1629/2006: 2º nivel básico. Certificado nivel básico Certificación MCER (LO 8/2013): 2º A2	(b) _____ x 0,02= _____ <i>(b) Número de cursos completos</i>
RD1629/2006: 1º nivel medio Certificación MCER (LO 8/2013): 1º B1	(b) _____ x 0,06= _____ <i>(b) Número de cursos completos</i>
Plan antiguo: 3º curso RD 967/1988: 3º ciclo elemental. Certificado elemental RD1629/2006: 2º nivel básico. Certificado nivel medio Certificación MCER (LO 8/2013): 2º B1	(b) _____ x 0,08= _____ <i>(b) Número de cursos completos</i>
Plan antiguo: 4º curso RD 967/1988: 1º ciclo superior. RD1629/2006: 1º nivel superior. Certificación MCER (LO 8/2013): 1º B2	(b) _____ x 0,1= _____ <i>(b) Número de cursos completos</i>
Reválida / Título idioma RD 967/1988: 2º ciclo superior. Certificado aptitud RD1629/2006: 2º nivel superior. Certificado nivel superior Certificación MCER (LO 8/2013): 2º B2. Certificado nivel B2	(b) _____ x 0,3= _____ <i>(b) Número de cursos completos</i>





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Certificación MCER (LO 8/2013): 1º C1	(b) _____ x 0,5= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 2º C1. Certificado nivel C1	(b) _____ x 0,7= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 1º C2	(b) _____ x 0,8= _____ (b) Número de cursos completos
Certificación MCER (LO 8/2013): 2º C2. Certificado nivel C2	(b) _____ x 1= _____ (b) Número de cursos completos
TOTAL apartado 3.2	

4.- Cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos.

Núm. de horas	Certificado de Asistencia (a)	Certificado de Aprovechamiento (b)	Puntos (a)Número de certificados de asistencia (b)Número de certificados de aprovechamiento
Menos de 20	0,0025 puntos	0,005 puntos	(a) _____ x 0,0025 + (b) _____ x 0,005= _____
De 20 a 50	0,25 puntos	0,50 puntos	(a) _____ x 0,25 + (b) _____ x 0,50= _____
De 51 a 100	0,50 puntos	1 punto	(a) _____ x 0,50 + (b) _____ x 1= _____





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

De 101 a 150	0,7 puntos	1,40 puntos	(a) ____ x 0,07 + (b) ____ x 1,40= ____
De 151 a 200	0,90 puntos	1,80 puntos	(a) ____ x 0,90 + (b) ____ x 1,80= ____
De 201 a 250	1,15 puntos	2,30 puntos	(a) ____ x 1,15 + (b) ____ x 2,30= ____
Más de 250	1,40 puntos	2,80 puntos	(a) ____ x 1,40 + (b) ____ x 2,80= ____
TOTAL apartado 4			

– 5. Premios, distinciones y condecoraciones.

a) Condecoraciones al mérito Policial	(a) ____ x 1 = ____ (a) Número de condecoraciones
b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial	(b) ____ x 0,75 = ____ (b) Número de condecoraciones
c) Felicitaciones Públicas	(c) ____ x 0,25 = ____ (c) Número de condecoraciones
d) Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores, a título individual	(d) ____ x 0,25 = ____ (d) Número de condecoraciones
e) Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas distintas a las anteriores, a título colectivo	(e) ____ x 0,15 = ____ (e) Número de condecoraciones





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

f) Premios, distinciones, felicitaciones y menciones concedidas por otras Administraciones Públicas, a título individual	(f) _____ x = _____	0,05
		(f) Número de condecoraciones
TOTAL apartado 5		

· 6. Otros méritos.

a) La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.	(a) _____ x = _____	0,10
		(a) Número de asistencias
b) La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.	(b) _____ x = _____	0,10
		(a) Número de intervenciones
c) Las publicaciones relacionadas con la función policial	(c) _____ x = _____	0,10
		(c) Número de publicaciones
TOTAL apartado 6		

Tabla resumen autobaremación

Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 20 puntos.	Puntos
Apartado 1.-Servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos.	
Apartado 2.- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.	
Apartado 3.1.- Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos	
Apartado 3.2.- Conocimientos de idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto	
Apartado 4.- Cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos.	
Apartado 5.- Premios, distinciones y condecoraciones.Hasta un máximo de 2 puntos.	
Apartado 6.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1 punto.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

